

675

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Luis A. Podestá Costa
Por la Facultad

Emilio Bernat
Por el Centro de Estudiantes

José S. Mari
Por el Centro de Estudiantes

SECRETARIO DE REDACCIÓN

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Silvio Pascale

Ovidio V. Schiopetto

Por la Facultad

Angel Boigen
Por el Centro de Estudiantes

Armando Massacane
Por el Centro de Estudiantes

Año XIX

Septiembre, 1931

Serie II, N° 122

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

de Audax

Contabilidad del Estado

Ha llegado el momento en que es necesario pensar, en organizar seriamente la contabilidad del Estado, sobre una base técnica científica, de que carece la actual, inspirada en principios que pudieron ser oportunos en la época de la sanción de la respectiva ley, pero que ahora carecen de toda eficacia. La lectura detenida de la Memoria de Hacienda, que contiene la de la Contaduría General de la Nación, permite establecer la ineficacia de nuestro sistema contable, por cuanto, no es posible deducir de ella, la real situación financiera o económica del país.

No se puede pretender que los miembros del Tribunal de Cuentas inicien esta labor, desde que, todos sus esfuerzos son pocos para atender a las minucias de una tramitación burocrática excesiva y el estudio de los complejos problemas que con frecuencia plantea la administración de la hacienda pública. Es entonces, conveniente crear una comisión de cinco miembros, formada por tres Doctores en Ciencias Económicas y dos juriconsultos de prestigios administrativos, para que formule el plan completo de la contabilidad del Estado, a aplicarse en todas las dependencias nacionales, con excepción de aquellas de modalidades propias, por la índole de sus servicios. Respecto de éstas, correspondería señalarles normas precisas que eviten los graves perjuicios ocasionados a la Nación, en otras oportunidades, a consecuencia de una autonomía mal interpretada.

Para esta reorganización sería necesario crear los siguientes organismos:

- a) *La Dirección General de Rentas* (1), que tendría a su cargo, la fiscalización de lo concerniente a la recaudación de los recursos de la Nación, con superintendencia sobre todas las Cajas recaudadoras, sea cual fuere su naturaleza, en la parte relativa a este concepto. Además, habría de estar en condiciones de informar al Ministerio de Hacienda respecto del producido de cada recurso, comparado con lo recaudado, dentro de un periodo grande de tiempo; las variaciones sufridas por la materia imponible; las oscilaciones de los gravámenes, sus repercusiones e incidencias en la producción y consumo de la materia gravada, como también en los precios; las recaudaciones mensuales de cada recurso, elemento de importancia para un Ministro de Hacienda, que hará coincidir los vencimientos de las obligaciones del Estado, con las fechas de mayor recaudación. Esta labor amplia, es fácil de realizar, si se encara con un criterio técnico, con la colaboración de un personal eficaz y el uso de modernas máquinas contables de gran rendimiento y exactitud de resultados.
- b) *La Contaduría General de la Nación*, encargada de contabilizar el movimiento del dinero y de los valores de pertenencia de la Nación, de tal manera que pueda efectuarse con rapidez el control de su manejo y la determinación de la exacta situación económica financiera del Estado. Registraría las entradas clasificadas en sus diversos conceptos; las salidas, de acuerdo con su índole; las autorizaciones de realizar gastos; los compromisos contraídos; la responsabilidad de los gestores de la hacienda pública y la evolución económica del patrimonio nacional. Además, debería informar al Ministerio de Hacienda, el costo de cada dependencia, durante un período amplio de tiempo, clasificado en gastos y sueldos. Dentro de este último concepto, indicar el número de funcionarios que comprende, para determinar si el mayor costo responde a un aumento de personas o al crecimiento de sus retribuciones.

(1) Empleo la palabra *renta* por ser la que más se utiliza en el lenguaje administrativo, en realidad, debería ponerse, *recursos*, para ajustarse a la nomenclatura financiera.

Cuando fuera posible se individualizaría la labor obtenida, para establecer índices de rendimiento.

Respecto de su organización, cabe la misma observación que se ha hecho respecto de la Dirección General de Rentas.

- e) *El Tribunal de Cuentas, nombrado* por el P. E. previo acuerdo del Senado, con todas las garantías y responsabilidades establecidas para el Poder Judicial, del cual habrían de formar parte, con la misión de pronunciarse sobre todos los actos del P. E. que signifiquen comprometer o invertir los recursos del Estado y de establecer las responsabilidades en que pueden incurrir los que administran los fondos públicos. De sus resoluciones solo podría apelarse a la Corte Suprema de Justicia.

Este Tribunal de Cuentas estaría formado de cinco miembros, de los cuales, tres habrían de ser Doctores en Ciencias Económicas y dos, Doctores en Jurisprudencia. Dependerían de él, el actual personal de Contadores Fiscales, con las mismas garantías y responsabilidades que los miembros del Tribunal de Cuentas.

En estas condiciones, la fiscalización sería eficaz y habría de evitarse numerosos actos de gobierno que comprometen la estabilidad financiera del país y redundan en perjuicio de sus prestigios.

Como complemento de esta reforma, sería indispensable darle al Crédito Público Nacional, funciones más amplias que las actuales, para convertirlo en el verdadero poder administrador del crédito nacional, tanto en el interior como en el exterior del país y en sus diversos aspectos.

En cuanto a la Tesorería General de la Nación, ella puede ser suprimida, desde que sus funciones, son ejercidas eficazmente por el Banco de la Nación Argentina.